

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138364089002-2019-00561-00
DEMANDADANTE: YERLIS MARIA FLORES ESPITIA
DEMANDADA: DIANA CAROLINA MOLINA RIVERA

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECTIVO SINGULAR**, informando que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de revocación de poder realizado por el representante legal de la parte demandada.

Turbaco (Boi) 28 de septiembre de 2020

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia se observa que mediante escrito recibido el 4 de marzo del 2020, el Dr. MARVIN ALEMAN ARAGON identificado con C.C. Número 1.051.668.992, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la señora DIANA CAROLINA MOLINA RIVERA quien figura en este proceso como demandada, así mismo, dentro del mismo escrito reposa el comunicado de renuncia recibido por la poderdante.

En ese sentido, al ser procedente su solicitud de conformidad con el Art 76¹ de C.G. del P. se aceptara la renuncia de dicho poder, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL TURBACO BOLIVAR**

RESUELVE

CUESTION UNICA: ACEPTESE la renuncia de **MARVIN ALEMAN ARAGON**, identificado con C.C. N° 1.051.668.92 como apoderado judicial de la parte demandada señora **DIANA CAROLINA MOLINA RIVERA** de conformidad con el inciso 4 del Art 76 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR**

Por Estado No. ____ le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 28 de septiembre de 2020.

Turbaco - (Bolívar) ____ de _____ 2020.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

¹Artículo 76. C.G.P: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.